



fuente de esta Ciudad, ha sido totalmente interdicta  
 en esta ocasion; y siendo indispensable la con-  
 tinuacion de dichas obras, a fin de que el p<sup>o</sup>  
 (no Comercio) de sus artículos tan necesarios es-  
 case en la presente ocasion p<sup>o</sup>de continuacion  
 a este Ayuntamiento para que de la parte de sujecion  
 para quitar impuestos se cubra lo que falta  
 y sea mas indispensable p<sup>o</sup> el estado de guerra.

El Ayuntamiento en la ciudad

Cont<sup>o</sup> }  
 de la Real Audiencia }  
 de la dotacion de }  
 culto y clero }

Se vio en oficio del Sr. Obispo de esta Di-  
 ocesis, en fecha de 10 del actual, y por el que V. S.  
 mandaba la continuacion de la Ciudad de ciento  
 veinte y cinco mil ochocientos y diez reales  
 anuales a esta Ciudad para el pago de las  
 costas del culto y clero de la Santa Iglesia  
 de insinuables, y las atenciones del culto y  
 clero de la misma en regard a la Santa Iglesia de  
 pad el Sr. Comisario Presidente, en la que  
 se hace a S. P. ciertos servicios dependan de la  
 cantidad con lo cual van al clero de esta  
 Diocesis en un parte del respecto y atencion  
 que le merece, principalmente hallandose en  
 un parte en parte tan distinguido. El ofi-  
 cio

